



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

DECRETO: Burriana, veintiuno de marzo de dos mil once.

Visto que en fecha 31 de diciembre de 2.010 (Reg. Entrada nº 474, de 13 de noviembre de 2011) se emitió por el Registro de la Propiedad nº Uno de Nules Calificación Desfavorable a la inscripción registral del Proyecto de Reparcelación del Sector Turístico Residencial SUR-T-1 “Sant Gregori” del Plan General de esta Ciudad, aprobado por este Ayuntamiento Pleno el 4 de febrero de 2010 (BOP núm 23, de 23 de febrero de 2.010).

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento en fecha 11 de febrero de 2011 (Reg entrada nº 2449) por D. Antonio Viedma Guillamón, en representación de la mercantil URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI, SA, como Urbanizador del Sector SUR-T-1 “Sant Gregori”, solicitando la aprobación del Anexo nº 1 del Proyecto de Reparcelación del citado Sector, a efectos de posibilitar su inscripción registral.

Resultando que según informe de la Jefatura de la Sección II de 21 de marzo de 2011, examinadas las subsanaciones requeridas por el Sr. Registrador y revisado el Anexo explicativo que se aporta, las rectificaciones introducidas son corrección de simples errores materiales, referidos a la omisión, rectificación y aclaración de determinados datos de las parcelas descritas en el Proyecto de Reparcelación, manteniéndose los derechos de adjudicación, superficies resultantes y cuota urbanística de todas las fincas, por lo que estima procedente su aprobación.

Resultando que, respecto de los puntos CUARTO Y QUINTO de la certificación del acuerdo de aprobación de 4 de febrero de 2010, cabe aclarar que:

El alcance jurídico de la suspensión está fundamentado en el propio Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2010 al señalar que:

“Considerando que la aprobación del Proyecto de Reparcelación conlleva el inicio de los plazos para la ejecución de la obra urbanizadora en atención a lo estipulado en el Convenio de fecha 29 de junio de 2005, y no habiendo sido resuelta en este momento la concesión sobre la zona de dominio público marítimo terrestre afectada por las obras de regeneración de la playa y paseo marítimo, no concurre título habilitante para el inicio de las obras de urbanización en éste ámbito. Así mismo, de conformidad con el contenido de la modificación de la DIA del Plan Parcial, emitida con fecha 29 de diciembre de 2009, mientras la zona de reserva del galápagos europeo no esté terminada se deberá seguir manteniendo el hábitat actual, lo que supone la suspensión de la ejecución de las obras en este ámbito.”

Por tanto, la suspensión acordada no lo es de la eficacia del propio Proyecto de Reparcelación, sino únicamente de lo relativo al inicio de las obras de urbanización en determinados ámbitos, lo que no tiene incidencia en la inscripción del mismo.

Por todo ello, en virtud de dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía Presidencia, en cuanto órgano competente **RESUELVE**:

Primero: Aprobar el Anexo nº 1 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUR-T-1 “Sant Gregori”, presentado por la mercantil Urbanización Golf Sant Gregori, SA en fecha 11 de febrero de 2011 (Reg. Entrada nº 2449), que introduce rectificaciones y aclaraciones al citado Proyecto, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2010.

Segundo.- Remitir certificado de la presente resolución al Registro de la Propiedad de Nules.

No obstante, la Alcaldía Presidencia, con superior criterio, resolverá.

